

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME
CONCURSO ABIERTO TGN 01/2005
RESOLUCIÓN MPFIPyS N° 185/04 – FIDEICOMISOS DE GAS
Decreto PEN N° 465/05 – Resolución MPFIPyS N° 608/05
BASES Y CONDICIONES
NUEVO TEXTO 26-1-2006

Las presentes Bases y Condiciones integran el cuerpo normativo específico y de excepción aplicable a esta convocatoria, para atender requerimientos de servicios de transporte firme a satisfacer mediante expansiones del sistema de transporte en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas.

Asimismo, los plazos y condiciones contenidos en estas Bases han sido especialmente establecidos para cumplir con el objeto de este Concurso Abierto.

INDICE

- I Marco Normativo – Condiciones Especiales
- II Definiciones
- III Objeto
- IV Ampliación – Financiamiento – Repago
- V Remuneración del Servicio de Transporte
- VI Fecha de Inicio – Habilitaciones
- VII Ofertas Irrevocables - Presentación y Requisitos
- VIII Adjudicación
- IX Evaluación de Crédito y Garantías
- X Anexos

I. MARCO NORMATIVO - CONDICIONES ESPECIALES

- 1.1. El presente Concurso Abierto ha sido convocado a solicitud del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) –Notas ENRG/GDyE/GAL/GT/D N° 5081, 5863, 5864 y 5865/05- con el alcance y en las condiciones requeridas por la Secretaría de Energía de la Nación – Notas SE N° 950 y 1148/05-, dentro del Marco Normativo -tal como dicho término se define más adelante- y las condiciones especiales y de excepción que regirán esta convocatoria, para la Ampliación del Sistema de Gasoductos Norte de propiedad del Transportista.
- 1.2. El marco normativo que regirá la presente convocatoria para la ejecución de las obras de Ampliación del Sistema de Gasoductos Norte bajo el Programa de Fideicomisos Financieros “Fideicomisos de Gas” constituido en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios estará constituido por la Ley 24.076 y reglamentaciones, el Decreto N° 180/04, la Resolución MPFIPyS N° 185/2004, el Decreto N° 465/05 y la Resolución MPFIPyS N° 608/05 y concordantes, más los actos que al respecto dictaren la Secretaría de Energía y el ENARGAS (el “Marco Normativo”).

II. DEFINICIONES

Los términos empleados en mayúsculas en las presentes Bases tendrán el significado que a continuación se establece, ya sea que se usen en singular o plural.

“Adjudicación”: significa el acto por el cual el Transportista pone en conocimiento de los Oferentes el resultado del Concurso Abierto.

“Ampliación”: significa las obras de ampliación de la capacidad de transporte del Sistema de Gasoductos del Transportista a realizar en el marco del Fideicomiso de Gas instrumentado por el Organizador, para contar con los Servicios TF de conformidad con lo establecido en estas Bases.

“Bases”: significa las presentes bases del llamado para contratación de capacidad de transporte firme a través del Sistema de Gasoductos del Transportista.

“Cargos Fideicomiso Gas”: son los cargos que defina el ENARGAS que se determinarán y regirán, entre otras, por las condiciones de el Apartado 4.2.

“Concurso Abierto”: significa el Concurso Abierto N° 01/2005 objeto de las presentes Bases.

“Costo del Servicio TF”: es el valor equivalente a la Tarifa TF para cada ruta de transporte, que surja de los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS.

“ENARGAS”: significa el Ente Nacional Regulador del Gas.

“Fecha de Inicio”: Es la fecha de inicio del Servicio TF consignada en la Oferta Irrevocable por un Oferente.

“Fideicomiso de Gas”: significa el Fideicomiso individual que se constituya en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas, para la ejecución y financiamiento de la Ampliación necesaria para prestar los Servicios TF de conformidad con lo establecido en estas Bases.

“Licencia”: significa la licencia que el Poder Ejecutivo Nacional otorgó al Transportista mediante el Decreto N° 2457/92 para prestar el servicio público de transporte de gas natural a través de la operación del Sistema de Gasoductos del Transportista.

“Marco Normativo”: tendrá el significado indicado en el Apartado 1.2. de las presentes Bases.

“Módulo de Capacidad”: Es cada una de las etapas en que se dividirá la Ampliación y que permitirán habilitaciones parciales de capacidad incremental de transporte firme y que, en conjunto, constituirán la Ampliación que permite el transporte de la totalidad de la Reserva de Capacidad Adjudicada.

“Oferentes”: significan aquellos interesados en contratar Servicio TF que presentan una Oferta Irrevocable en el marco del Concurso Abierto.

“Oferta Irrevocable”: significa la oferta irrevocable para la contratación de Servicio TF que presenten los Oferentes con el alcance y bajo las condiciones establecidas en la Sección VII.

“Organizador”: significa la Secretaría de Energía de la Nación, en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomisos de Gas.

“Plazo Solicitado”: significa el plazo expresado en años consignado por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

“Programa de Fideicomisos de Gas”: significa el Programa creado por la Resolución MPFIPyS N° 185/2004.

“Reserva de Capacidad a Adjudicar”: significa el total de capacidad de transporte firme que surge del proceso descrito en el Apartado 8.7. de las Bases.

“Reserva de Capacidad Adjudicada”: significa la capacidad de transporte firme asignada a cada Oferente.

“Reserva de Capacidad Solicitada”: significa la capacidad de transporte firme del Servicio TF expresada en metros cúbicos consignada por el Oferente en su Oferta Irrevocable.

“Sistema de Gasoductos del Transportista”: significa el sistema de gasoductos de Transportadora de Gas del Norte S.A. cuya explotación ha sido otorgada con carácter de exclusividad al Transportista bajo la Licencia.

“Servicio TF”: significa Servicio de Transporte Firme, con el alcance establecido en la Licencia.

“Transportista”: Significa Transportadora de Gas del Norte S.A.

III OBJETO

- 3.1** Se invita por este único medio a los interesados en contratar Servicio TF a través del Sistema de Gasoductos del Transportista -entre las Zonas de Recepción y las Zonas de Entregas que se indican en el Apartado 7.8.b-, a presentar Ofertas Irrevocables con sujeción a las Bases para la contratación de reserva de capacidad de transporte firme, la que estará disponible en la fecha que oportunamente se notifique, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI.

- 3.2** Salvo las consideraciones realizadas en el Apartado 4.3.2. la Ampliación será ejecutada y financiada a través del Fideicomiso de Gas y repagada mediante la aplicación de los Cargos Fideicomiso Gas cuyo valor de referencia ha sido determinado por el ENARGAS considerando un incremento de la capacidad de transporte firme hasta la Zona de Entrega GBA de 10.000.000 m³/día de 9300 kcal contemplando: (i) 5.000.000 m³/día de 9300 kcal en el Gasoducto Norte .y; (ii) 5.000.000 m³/día de 9300 kcal en el Gasoducto Centro Oeste
- 3.3** El ENARGAS y el Organizador podrán realizar a lo largo del proceso del Concurso las aclaraciones y modificaciones que resulten necesarias para llevar adelante la Ampliación.

IV. AMPLIACIÓN – FINANCIAMIENTO - REPAGO

4.1. Estructura de Financiamiento

La Ampliación será ejecutada y financiada a través del Fideicomiso de Gas que se constituya a tal efecto en el marco del Programa de Fideicomisos de Gas, acorde a lo indicado en el ítem 3.2., con excepción de aquella parte de la Ampliación que sea financiada de acuerdo a lo establecido en el Apartado 4.3.1. Alternativa a) de estas Bases.

La ejecución de la Ampliación y la efectiva adjudicación de los Servicios TF queda condicionada a la previa constitución del Fideicomiso de Gas, a la obtención de financiamiento necesario a través de tal Fideicomiso de Gas y a la acreditación de disponibilidad de los recursos financieros necesarios para ejecutar dicha Ampliación.

Los Oferentes conocen y aceptan que las Bases y/o la adjudicación de las Ofertas Irrevocables no constituyen ni pueden ser interpretadas como el compromiso del Transportista de proveer, obtener y/o gestionar el financiamiento de la Ampliación o de soportar cualquier costo relacionado con la Ampliación.

4.2. Mecanismo de Repago - Cargos Fideicomiso Gas

En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y el artículo 1 del Decreto N° 180/2004, serán de aplicación los Cargos Fideicomiso Gas para repagar las inversiones asociadas a la Ampliación ejecutadas y financiadas en el Fideicomiso de Gas, más los gastos, intereses e impuestos que se devenguen con motivo de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Gas, todo ello neto de aportes directos de interesados que opten por la alternativa prevista en el Apartado 4.3.1. a) de las opciones del Oferente para el financiamiento y pago; que por sus características, resulten no reembolsables por el Fideicomiso Gas.

Los Cargos Fideicomiso Gas de referencia que tendrán en cuenta los Oferentes para presentar sus Ofertas Irrevocables se indican en el Anexo I de las Bases. Este valor preliminar de los Cargos Fideicomiso Gas de referencia será oportunamente ajustado por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas.

4.3. Opciones del Oferente para el financiamiento y pago del Servicio TF y para la realización de la obra

4.3.1. Opciones

Los Oferentes podrán optar por una cualquiera de las siguientes alternativas de financiación y/o pago, las que serán consideradas en el proceso de Adjudicación conforme lo establecido en el Apartado 8.1.2.

Alternativa a) Prepago del Costo de la Ampliación

En esta alternativa el Oferente ofrecerá el pago total anticipado equivalente al costo de la parte de la Ampliación necesaria para brindar el servicio requerido por el mismo. Este pago será equivalente al monto necesario para afrontar el costo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada, más impuestos y gastos que resulten aplicables.

El optar por esta alternativa le otorga al oferente el derecho de obtener un contrato de Servicio TF por un plazo que, a su requerimiento, podrá alcanzar el promedio de la vida útil de un sistema de gasoductos –35 años-.

El ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m³/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo de su pago anticipado. Este valor unitario de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.

Para esta opción, el desembolso total que realizará el Oferente será el que resulte necesario para permitir la realización de la inversión asociada a la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF solicitado, más –a lo largo de la vigencia del Servicio TF- la retribución mensual al Transportista por el acceso, uso y puesta a disposición de la infraestructura actual y de la incremental que surja de la parte de la Ampliación para brindar tal Servicio TF a ese Oferente, más los impuestos; y cuyo valor será publicado junto con el modelo de Oferta Irrevocable indicado en el Apartado 7.2.

En consecuencia, a partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente la parte de la tarifa de transporte no aplicable al recupero de la inversión en la Ampliación.

Los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias- destinados a repagar las ampliaciones pasadas, la presente Ampliación y los que se calculen a futuro no serán de aplicación a la Reserva de Capacidad Adjudicada a los Oferentes que opten por esta alternativa.

Alternativa a bis) Integración mixta: Aporte al Fideicomiso de Gas de la Financiación total necesaria para completar la Ampliación para brindar el servicio solicitado por el Oferente y Pago anticipado del Cargo Fideicomiso Gas

Alternativa a bis) Alfa: En esta alternativa el Oferente ofrecerá el financiamiento total anticipado equivalente al costo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF requerido por el mismo, mediante la integración de fondos en concepto de Aporte al Fideicomiso de Gas más la integración de fondos en concepto de Pago Anticipado de los Cargos Fideicomiso Gas **sobre la Reserva de Capacidad Adjudicada.**

En concepto de Aporte al Fideicomiso de Gas, el Oferente ofrecerá la integración de fondos, por sí o por un tercero -mediante la suscripción e integración de títulos de deuda emitida por el Fideicomiso de Gas- en el plazo que oportunamente se disponga, por el monto que resulte de efectuar la diferencia entre i) y ii) siendo:

- i) el monto necesario para afrontar el costo total de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada, más impuestos y gastos que resulten aplicables.

A tal efecto el ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m³/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo de este monto. Este valor unitario de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su

inversión asociada y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.

y

- ii) el pago anticipado del valor presente del flujo futuro de la totalidad de los Cargos Fideicomiso Gas aplicados a la Reserva de Capacidad Solicitada más los impuestos que resulten aplicables. A tal efecto, el ENARGAS ha determinado el plazo y la tasa de descuento -indicados en el Anexo IV de las Bases- que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo del valor presente del flujo de fondos aplicando los Cargos Fideicomiso Gas de referencia indicados en el Anexo I de las Bases. Este valor preliminar de los Cargos Fideicomiso Gas de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas.

A partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente –a lo largo de la vigencia del Servicio TF- la retribución mensual al Transportista por el acceso, uso y puesta a disposición de la infraestructura actual y de la incremental que surja de la parte de la Ampliación para brindar tal Servicio TF a ese Oferente, más los impuestos; y cuyo valor será publicado junto con el modelo de Oferta Irrevocable indicado en el Apartado 7.2.

Serán de aplicación todos los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias-; excepto los Cargos Fideicomiso Gas cuyo pago se integre anticipadamente con el concepto y alcance indicado en el inciso ii) **de esta Alternativa a bis) Alfa**.

Alternativa a bis) Beta: En esta alternativa el Oferente ofrecerá el financiamiento total anticipado equivalente al costo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF requerido por el mismo, mediante la integración de fondos en concepto de Aporte al Fideicomiso de Gas más la integración de fondos en concepto de Pago anticipado de los Cargos Fideicomiso Gas sobre la Reserva de Capacidad Adjudicada más el Pago anticipado de los Cargos Fideicomiso Gas que el Oferente tendrá que pagar por ser ya Cargador del Sistema de Gasoductos del Transportista.

En concepto de Aporte al Fideicomiso de Gas, el Oferente ofrecerá la integración de fondos, por sí o por un tercero -mediante la suscripción e integración de títulos de deuda emitida por el Fideicomiso de Gas- en el plazo que oportunamente se disponga, por el monto que resulte de efectuar la diferencia entre i) y ii) siendo:

- i) el monto necesario para afrontar el costo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada, más impuestos y gastos que resulten aplicables.

A tal efecto el ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m³/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo de este monto. Este valor unitario de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.

y

- ii) el pago anticipado del valor presente del flujo futuro de la totalidad de los Cargos Fideicomiso Gas aplicados a: (i) la Reserva de Capacidad Solicitada -más los impuestos que resulten aplicables- más (ii) de los Cargos Fideicomiso Gas que el

Oferente tendrá que pagar por ser ya Cargador del Sistema de Gasoductos del Transportista -más los impuestos que resulten aplicables-. A tal efecto, el ENARGAS ha determinado el plazo y la tasa de descuento -indicados en el Anexo IV de las Bases- que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo del valor presente del flujo de fondos aplicando los Cargos Fideicomiso Gas de referencia indicados en el Anexo I de las Bases. Este valor preliminar de los Cargos Fideicomiso Gas de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas.

A partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente –a lo largo de la vigencia del Servicio TF- la retribución mensual al Transportista por el acceso, uso y puesta a disposición de la infraestructura actual y de la incremental que surja de la parte de la Ampliación para brindar tal Servicio TF a ese Oferente, más los impuestos; y cuyo valor será publicado junto con el modelo de Oferta Irrevocable indicado en el Apartado 7.2.

Serán de aplicación todos los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias-; excepto los Cargos Fideicomiso Gas cuyo pago se integre anticipadamente con el concepto y alcance indicado en el inciso ii) de esta Alternativa a bis) Beta.

Alternativa b) Aporte de la Financiación Remanente necesaria para completar la Ampliación para brindar el servicio solicitado por el Oferente

En esta alternativa el Oferente ofrecerá el aporte de fondos al Fideicomiso de Gas por sí o por un tercero -mediante la suscripción e integración de títulos de deuda emitida por el Fideicomiso de Gas- en el plazo que oportunamente se disponga, por el monto que resulte necesario para completar el financiamiento de la parte de la Ampliación asociada al Servicio TF de la Reserva de Capacidad Solicitada por ese Oferente. En caso de integración de fondos al Fideicomiso de Gas por terceros, el Oferente podrá ceder o ceder en garantía –con aceptación previa del Transportista- la Reserva de Capacidad Adjudicada. Para la implementación de algún mecanismo que implique la cesión de la Reserva de Capacidad Adjudicada, deberá existir la expresa habilitación por parte del ENARGAS.

El monto máximo a integrar al Fideicomiso de Gas por este Oferente será equivalente al monto necesario para afrontar el costo total de la parte de la Ampliación necesaria para prestar a este Oferente el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada al mismo.

A tal efecto, el ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m³/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y las condiciones financieras para la emisión de los títulos de deuda del Fideicomiso de Gas que se indican en el Anexo III de las Bases, que tendrán en cuenta los Oferentes al momento de elegir esta opción. El valor de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.

A partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente el Costo del Servicio TF más los Cargos Fideicomiso Gas correspondientes.

Serán de aplicación todos los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias-.

Alternativa c) Pago anticipado del Cargo Fideicomiso Gas

En esta alternativa el Oferente ofrecerá el pago anticipado del valor presente del flujo futuro de la totalidad de los Cargos Fideicomiso Gas aplicados a la Reserva de Capacidad Solicitada más los impuestos que resulten aplicables.

A tal efecto, el ENARGAS ha determinado el plazo y la tasa de descuento -indicados en el Anexo IV de las Bases- que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo del valor presente del flujo de fondos aplicando los Cargos Fideicomiso Gas de referencia indicados en el Anexo I de las Bases. Este valor preliminar de los Cargos Fideicomiso Gas de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas.

A partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente el Costo del Servicio TF.

Serán de aplicación todos los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias-; excepto los Cargos Fideicomiso Gas cuyo pago se integre anticipadamente con el alcance indicado en el inciso ii) precedente.

Alternativa d) Pago mensual del Servicio TF y del Cargo Fideicomiso Gas sin financiamiento

El Oferente que opte por esta alternativa abonará mensualmente, a partir de la fecha de inicio del Servicio TF, el Costo del Servicio TF más los Cargos Fideicomiso Gas correspondientes.

Serán de aplicación todos los cargos fideicomiso gas establecidos con fundamento en el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y en el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 –concordantes y modificatorias-.

4.3.2. Obras físicas de ampliación

Los Oferentes que opten por la alternativa a) de financiamiento previamente descripta, tendrán la facultad de seleccionar a los proveedores de bienes y servicios asociados a la parte de la obra física de la Ampliación equivalente al monto de su aporte. Los Oferentes que opten por la alternativa b) de financiamiento previamente descripta, tendrán, por sí o por un tercero que se presente en su nombre, un derecho de prioridad de adjudicación, ante igualdad de condiciones frente a otro contratista y/o proveedor, en los concursos de precios destinados a contratar la construcción, en el marco de la normativa vigente.

También para el caso de la Alternativa b), los Oferentes que opten por esta alternativa y deseen tomar a su cargo la obra física que les corresponda (sujeto a las restricciones fijadas en estas Bases), tendrán la posibilidad de inicialmente seleccionar a la/s empresa/s proveedoras de bienes y servicios, las que realizarían las tareas en cuestión salvo que algún otro sujeto mejore las condiciones económicas ofrecidas por esta/s última/s.

En consecuencia, quien opte por la Alternativa b) y quiera seleccionar a los proveedores de bienes y servicios tendría dos opciones: el derecho de prioridad en los concursos de precios convocados a tal efecto, o el derecho inicial de seleccionar el proveedor, quién quedaría firme ante la inexistencia de mejores ofertas.

Esta alternativa estará disponible siempre que: (i) de acuerdo con el diseño y planificación de la Ampliación que realice el Transportista, sea técnicamente posible la subdivisión de la Ampliación para prestar el Servicio TF al Oferente que ejerza esta opción y; (ii) el Oferente esté en condiciones de afrontar las obligaciones que implica su opción –incluyendo la contratación de los servicios de gerenciamiento, el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables a la industria y la contratación de contratistas y proveedores calificados- y; (iii) el Oferente manifieste en forma expresa la limitación de la responsabilidad a favor del Transportista y/o del Fiduciario del Fideicomiso de Gas por las obligaciones asumidas por el Oferente.

V. REMUNERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

- 5.1.** El costo total mensual del Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada que pagará el Oferente será la suma de: (i) el Costo del Servicio TF más (ii) el Cargo Fideicomiso Gas que corresponda en función de la alternativa adoptada; vigentes en cada momento. Este costo mensual no será de aplicación para el Servicio TF del Oferente que opte por la alternativa a) ni por la alternativa a bis) ni por la alternativa c) del Apartado 4.3 -quienes sólo deberán abonar los costos mensuales indicados en dicho Apartado 4.3.1-.

VI. FECHA DE INICIO - HABILITACIONES

- 6.1.** La fecha de inicio efectiva del Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada será notificada por el Transportista una vez que se defina la Ampliación, se instrumente la estructura y condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas y se asegure la disponibilidad de los fondos necesarios para ejecutar tal Ampliación; considerando que, en atención a los plazos de provisión de bienes y servicios y a los tiempos que demande la ejecución de la Ampliación se podrán habilitar Módulos de Capacidad sucesivos; el primero de ellos, no antes de transcurridos 12 (doce) meses desde la fecha de la contratación de bienes y servicios críticos.
- 6.2.** Los Servicios TF entrarán en vigencia siempre que: (i) el ENARGAS apruebe la adjudicación de las Ofertas Irrevocables y; (ii) se acredite el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para arribar a la habilitación de la Ampliación -incluyendo los pagos exigibles y el cronograma de desembolsos correspondientes a la Ampliación a cargo del Fideicomiso de Gas- y se obtenga la habilitación de la Ampliación o del Módulo de Capacidad correspondiente.

VII. OFERTAS IRREVOCABLES - PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

- 7.1.** Las Ofertas Irrevocables deberán presentarse en mano y en sobre cerrado dirigido a:

CONCURSO ABIERTO TGN 01/2005
Transportadora de Gas del Norte S.A.
Gerencia Comercial

en Don Bosco 3672, Ciudad de Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 2005 hasta las 12 hs, a menos que el Transportista, con intervención del ENARGAS y el Organizador, fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada.

- 7.2.** Los modelos de las Ofertas Irrevocables se encontrarán disponibles con diez (10) días de antelación al acto de apertura, en las páginas web del Transportista y del ENARGAS y en el domicilio del Transportista sito en Don Bosco 3672, Piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires.
- 7.3.** Podrán presentar Ofertas Irrevocables las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones que se exigen en las Bases. Sólo se considerarán a los efectos de la Adjudicación aquellas Ofertas Irrevocables que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.
- 7.4.** Los interesados en presenciar el acto de apertura de sobres podrán hacerlo concurriendo el 15 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas a Don Bosco 3672, de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho acto se labrará un acta ante escribano público, a ser firmada por los representantes del Transportista, del Organizador y del ENARGAS que concurren, en la cual: (i) se dejará constancia de la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas en tiempo hábil; (ii) se identificará a los Oferentes y; (iii) se indicará, respecto de cada solicitud, la Reserva de Capacidad Solicitada, Plazo Solicitado, Zona de Recepción y Zona de Entrega, y demás condiciones particulares admitidas bajo las Bases que el Transportista y/o el ENARGAS y/o el Organizador juzguen conveniente hacer constar en el acta.
- 7.5.** La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos y la renuncia a impugnarlo en el futuro. Asimismo, las Ofertas Irrevocables revestirán el carácter de declaración jurada –realizada por el representante del Oferente que la suscribiere- respecto de la veracidad de todos los datos e información incorporados a la misma.
- 7.6.** La presente convocatoria a Concurso Abierto, no significa ni podrá interpretarse como una declaración del Transportista de conocimiento y/o de existencia de reservas comprobadas de gas natural ni de capacidad de producción en los yacimientos. Cada Oferente asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del suministro de gas natural.
- 7.7.** Se encuentran a disposición de los Oferentes las normas regulatorias aplicables al servicio de transporte firme, las que podrán ser consultadas en el sitio web del ENARGAS (www.enargas.gov.ar) y de la Transportista (www.tgn.com.ar).
- 7.8.** El Oferente deberá presentar una Oferta Irrevocable de acuerdo al modelo que se publicará de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 7.2., consignando:
 - a) Nombre o razón social y domicilio.
 - b) La Reserva de Capacidad Solicitada, en m³/día de 9.300 kcal, indicando:
 - Zona de Recepción:
Salta (Gasoducto Norte)
Neuquén (Gasoducto Centro Oeste)
 - Zona de Entrega:
Salta y/o Tucumán y/o Central y/o Litoral y/o Aldea Brasilera y/o GBA

Neuquén y/o La Pampa Sur y/o Cuyana y/o Central Sur y/o Aldea Brasileira y/o Entre Rios y/o GBA.

- c) Los puntos de recepción y los puntos de entrega, indicando el volumen requerido en cada uno de ellos en m³/día de 9.300 kcal. La denominación de los puntos del Sistema de Gasoductos del Transportista será informada a los Oferentes a su requerimiento.
- d) El Plazo Solicitado no podrá ser inferior a 15 años contados a partir de la Fecha de Inicio solicitada o de la fecha posterior que surja en atención a lo dispuesto en la Sección VI. Al respecto, el Oferente deberá manifestar expresamente su aceptación o no aceptación de postergación en la Fecha de Inicio solicitada en la Oferta. La ocurrencia de tal postergación se realizará, de corresponder, según lo establecido en el Apartado 6.1..
- e) La manifestación expresa de su aceptación o no aceptación de reducciones de la Reserva de Capacidad Solicitada, para el caso que la misma deba prorratearse entre dos o más Oferentes.
- f) La manifestación expresa de la prioridad de asignación en la que se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 8.1.
- g) La opción de financiamiento y/o pago indicadas en el Apartado 4.3., detallando las condiciones particulares correspondientes a su alternativa, que deberá siempre ser encuadrada en las opciones presentadas en esa Sección 4.3. de estas Bases.

7.9. Cada Oferente presentará junto con su Oferta Irrevocable la siguiente documentación, debidamente certificada:

- (a) Copia de los Estatutos de la Sociedad y sus reformas, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia –Registro Público de Comercio- u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda, vigentes a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
- (b) Copia del Acta de Asamblea Ordinaria designando miembros del Directorio, vigente a la fecha de la presentación de la Oferta Irrevocable.
- (c) Copia del Acta de Directorio designando cargos del mismo, vigente a la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
- (d) Copia de los Poderes autorizando a los firmantes de la Oferta Irrevocable.
- (e) Cartas de por lo menos dos (2) Bancos con los que opera normalmente acreditando la solvencia económica del Oferente y su capacidad financiera emitidas con una antelación no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
- (f) Balances de presentación de los dos (2) últimos ejercicios ordinarios y último balance trimestral-mensual auditado del corriente ejercicio.
- (g) Certificado de inscripción en AFIP (CUIT).
- (h) Constancia de pago al día del Cargo Fideicomiso Gas de las Ampliaciones Gasoductos Sur y Norte Año 2004 que le hubiera correspondido abonar en función de los contratos actualmente vigentes.

- (i) Pro-forma de los instrumentos de garantía que correspondan en atención a lo dispuesto en la Sección IX.

7.10. La presión mínima requerida en cada Punto de Entrega solicitado en la Oferta Irrevocable, no podrá superar el valor mínimo ya existente para los respectivos Puntos de Entrega del Sistema de Gasoductos del Transportista, los que serán informados a los Oferentes a su requerimiento.

Asimismo, la presión en cada Punto de Recepción solicitado será la necesaria y suficiente para permitir el ingreso del gas al Sistema de Transporte de la Transportista, la que en ningún momento deberá superar a la máxima presión operativa ya existente en cada Punto de Recepción (MAPO), la que será informada a los Oferentes a su requerimiento.

7.11. Al tiempo de presentar sus Ofertas Irrevocables para el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Solicitada, los Oferentes que tuvieran contratos de transporte firme vigentes con el Transportista que tengan la misma zona de entrega que la Reserva de Capacidad Solicitada y cuyo vencimiento opere durante el período 2006-2009 –ambos incluidos-, deberán aceptar -en caso de recibir adjudicación- la prórroga automática del plazo de vigencia de esos contratos vigentes por un plazo adicional de 10 (diez) años corridos contados desde la fecha en que dicho vencimiento de plazo hubiera ocurrido.

7.12. Los Oferentes que tuvieran contratos de transporte firme vigentes con el Transportista que les habiliten a ejercer opciones de reducción de capacidad deberán, al tiempo de presentar sus Ofertas Irrevocables para el servicio de transporte de la Reserva de Capacidad Solicitada, renunciar expresamente a ejercer dichas opciones de reducción en las rutas de transporte firme que tengan la misma zona de entrega que la Reserva de Capacidad Solicitada.

7.13. Asimismo y en razón del carácter extraordinario de estas Bases, queda establecido que en ningún caso será de aplicación al presente Concurso Abierto el derecho de reducción previsto en el Anexo I de la Resolución ENRG N° 1483.

7.14. Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto o que omitan consignar cualquier elemento requerido en las Bases, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto. En estos casos, se notificará tal situación a los Oferentes, los que quedarán excluidos de este Concurso Abierto.

VIII. ADJUDICACIÓN

8.1. Prioridades de Adjudicación:

8.1.1. Definición de las prioridades:

Primera Prioridad: Gozarán de primera prioridad los consumos ininterrumpibles R y SGP - primer y segundo escalón de consumo, con requerimientos para los años 2006, 2007 y 2008 a ser abastecidos por las prestatarias de los servicios de distribución de gas natural, los que deberán ser validados por el ENARGAS.

Segunda Prioridad: Gozarán de segunda prioridad los requerimientos para Generación Eléctrica del mercado interno (hasta 6.000.000 m³/día en conjunto con la ampliación objeto del Concurso Abierto TGS 02/05). En caso de tratarse de demandas desde la zona de recepción Neuquén y hasta la zona de entrega GBA, el Oferente deberá dividir sus requerimientos en partes iguales y reflejarlo en las Ofertas Irrevocables que presentará en los Concursos Abiertos de TGS y TGN; debiendo también optar en ambas Ofertas Irrevocables, por idéntica alternativa de financiamiento y pago.

Tercera Prioridad: Gozarán de tercera prioridad todos lo demás requerimientos de usuarios del mercado interno -que no se encuentren comprendidos ni en la Primera ni en la Segunda Prioridad-.

Cuarta Prioridad: Gozarán de cuarta prioridad los requerimientos de usuarios del mercado externo.

8.1.2. Otras consideraciones válidas para las prioridades descriptas:

A su vez, dentro de cada una de las categorías de prioridad referidas, se asignará preferentemente a:

- a) aquellos Oferentes que hubieran optado por alguna de las alternativas de financiamiento y/o pago establecidas en el Apartado 4.3.1. y en el orden previsto en tal Sección 4.3.1. -a, a bis, b, c y d-.
- b) de mantenerse la igualdad entre las Ofertas Irrevocables según el parámetro señalado en el ítem a) anterior, prevalecerán aquéllas que se presenten al concurso solicitando la capacidad en forma directa, es decir sin la intermediación de terceros que actúen por su cuenta (distribuidoras, comercializadores). En el caso de los usuarios cuyas demandas sean menores a 5000 m3/día, este criterio de prioridad no resulta aplicable, es decir que presentándose en el Concurso con la intermediación de un tercero se ubicarán, en lo referente a este criterio de asignación, en el mismo escalón que los restantes usuarios que soliciten Reserva de Capacidad en forma directa.
- c) aplicable sólo a la tercera prioridad: de mantenerse la igualdad entre las ofertas según los parámetros señalados en los ítems a) y b) anteriores, serán priorizados aquellos oferentes que hayan sido o sean usuarios de capacidad firme de la distribuidora y que a partir del vencimiento de sus contratos y habiéndoselo requerido, el prestatario correspondiente no haya podido o no pueda renovar los contratos en la misma condición por efecto del crecimiento de la demanda ininterrumpible. Para acreditar su característica de usuario firme de la distribuidora, deberá haber mantenido un contrato bajo el servicio de suministro firme, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Emergencia Económica N° 25.561 y hasta que la Distribuidora le haya comunicado la imposibilidad de renovar el contrato en idénticas condiciones.
- d) de mantenerse la igualdad entre las ofertas según los parámetros señalados en los ítems a), b) y c) –de corresponder- anteriores, prevalecerán las Ofertas Irrevocables con mayor Plazo Solicitado.

El orden de prioridades arriba descripto será utilizado para la adjudicación de las Ofertas Irrevocables que definirán cada Módulo de Capacidad a construir. Es decir que, en primer lugar, se posicionaran las Ofertas Irrevocables según la Fecha de Inicio solicitada dentro de cada Módulo de Capacidad que se defina. En segundo lugar, y en caso de no ser posible adjudicar toda la capacidad solicitada dentro del Módulo de Capacidad , y siempre que el Oferente haya aceptado la postergación en los términos previstos en el Apartado 7.8. d), se reubicaran sucesivamente en los siguientes Módulos de Capacidad hasta completar la Reserva de Capacidad a Adjudicar que resulta de aplicar lo indicado en el Apartado 8.7.. Para aquellos Oferentes que no hubiesen aceptado una postergación de la Fecha de Inicio del Servicio TF, se asumirá que desistieron de su participación en este Concurso Abierto.

8.2. En caso de un único Oferente, cuando la Reserva de Capacidad Solicitada resulte superior a la Reserva de Capacidad a Adjudicar, entonces, se le asignará una capacidad reducida respecto a la Reserva de Capacidad Solicitada siempre que hubiera aceptado tal reducción conforme al Apartado 7.8.e).

8.3. En caso de más de un Oferente, cuando la sumatoria de todos los requerimientos de Reserva de Capacidad Solicitada exceda la Reserva de Capacidad a Adjudicar, entonces,

la capacidad será prorrateada respetando las prioridades que se establezcan de conformidad con el Apartado 8.1.

- 8.4. Las asignaciones de capacidad estarán sujetas a la disponibilidad de capacidad en cada Punto de Recepción y/o de Entrega en que el Oferente requiera que se le reciba o entregue el gas natural. En el caso que la capacidad disponible en un Punto de Recepción y/o de Entrega sea menor que la Reserva de Capacidad Solicitada en dicho Punto de Recepción y/o de Entrega, se asignará al Oferente la capacidad disponible en tal Punto de Recepción y/o de Entrega o, en caso de haber más de un Oferente, la capacidad disponible será prorrateada.
- 8.5. Cuando del proceso de Adjudicación surjan condiciones que difieran de las contenidas en las Ofertas Irrevocables, el Oferente de que se trate deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original por otra Oferta Irrevocable que refleje las condiciones del servicio de transporte firme realmente asignado.
- 8.6. Dentro de los tres (3) días posteriores al Acto de Apertura de sobres, el Transportista pondrá en conocimiento del Organizador y del ENARGAS el resumen de las Ofertas Irrevocables presentadas –junto con una copia de las ofertas al ENARGAS-.
- 8.7. La Reserva de Capacidad a Adjudicar será determinada una vez que se encuentren: (i) evaluadas las Ofertas Irrevocables; (ii) identificadas las prioridades en atención a lo establecido en el Apartado 8.1.; (iii) confirmado el compromiso de integración y la disponibilidad de los recursos financieros; y (iv) definida la Ampliación factible de ser ejecutada con tales recursos y sus fechas preliminares de habilitación conforme la Sección VI.
- 8.8. Una vez determinada la Reserva de Capacidad a Adjudicar la Transportista pondrá en conocimiento del Organizador y del ENARGAS el resultado de la adjudicación preliminar, la cual deberá ser aprobada o rectificada por el Ente Regulador y luego comunicada por la Transportista a los Oferentes.
- 8.9. Los Oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios de capacidad de transporte firme serán notificados y sus Ofertas Irrevocables no producirán efectos respecto del presente Concurso Abierto.
- 8.10. Con el fin de otorgar mayor flexibilidad a los Oferentes en la toma de decisiones respecto de las opciones de financiamiento indicadas en el Apartado 4.3.1., se permitirá a los Oferentes modificar la alternativa de financiamiento que hubieran incluido en sus Ofertas Irrevocables presentadas, siempre y cuando tal modificación no afecte negativamente las Adjudicaciones efectuadas y siempre que permita concretar un nivel de expansión no menor al originalmente previsto en base a las opciones originalmente adoptadas por cada uno.

IX. EVALUACIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍAS

- 9.1. El Transportista evaluará la solvencia crediticia de cada Oferente, pudiendo exigirle un esquema de garantías de cumplimiento de los compromisos asumidos bajo la Oferta Irrevocable, a satisfacción del Transportista y del Fideicomiso de Gas; en cuyo caso, el Oferente deberá presentarlas con anterioridad al proceso de adjudicación.
- 9.2. El Transportista podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferentes que no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías requeridas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.

- 9.3.** El Oferente que no posea ofertas de servicio de transporte vigentes que lo vinculen con el Transportista deberá presentar, junto con la Oferta Irrevocable, una pro-forma de garantía de cumplimiento de las condiciones ofrecidas bajo la misma –extendida de acuerdo al modelo incluido como Anexo V, por un monto equivalente a 6 (seis) meses de facturación de la Reserva de Capacidad Solicitada calculada con el Costo del Servicio TF.

X. ANEXOS

10.1. Integran las Bases los siguientes Anexos:

- ANEXO I – Cargos Fideicomiso Gas de referencia
- ANEXO II – Valor Unitario de referencia
- ANEXO III – Títulos de Deuda – Condiciones Financieras
- ANEXO IV – Pago Anticipado del Cargo Fideicomiso Gas – Condiciones de cálculo
- ANEXO V – Modelo de Garantía

ANEXO I
CARGOS FIDEICOMISO GAS DE REFERENCIA

ANEXO II
VALOR UNITARIO DE REFERENCIA

ANEXO III

TÍTULOS DE DEUDA - CONDICIONES FINANCIERAS

ANEXO IV
PAGO ANTICIPADO DEL CARGO FIDEICOMISO GAS
CONDICIONES PARA EL CÁLCULO

ANEXO V
MODELO DE GARANTÍA